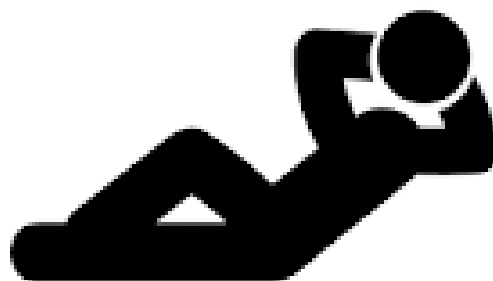




Las mejoras del Convenio de Contact Center

DESCANSOS

En este comunicado vamos a exponer y comparar todos los descansos que tenemos los trabajadores de Contact Center, que son nuestro derecho, y de los que ninguna empresa nos puede privar. Los dividiremos en tres:



1

DESCANSO DIARIO

El derecho a este descanso se regula en el artículo 34 del ET, que dice:

- Que debe haber, al menos, 12 horas entre el fin de una jornada y el comienzo de otra. (34.3 ET)
- Que si trabajas más de seis horas seguidas, (seis no está incluido), tienes derecho a 15 minutos de descanso en la jornada que debes recuperar. (34.4 ET).

¿QUÉ DICE NUESTRO CONVENIO DEL DESCANSO DIARIO? (LAS MEJORAS)

(Art. 24 Convenio Contact Center)

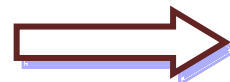
Es evidente que el Convenio mejora con mucho lo que la Ley dice, puesto que crea estos derechos, que **no existirían de no tener Convenio.**

Los descansos que otorga el Convenio son:

- Trabajar **4 horas seguidas**, da derecho a **10'** de descanso.
- Trabajar **6 horas seguidas**, da derecho a **20'** de descanso.
- Trabajar **más de 8 horas seguidas**, da derecho a **30'** de descanso.

Todos los descansos computan como tiempo de trabajo efectivo (no hay que recuperarlo).

La mejora es evidente, es tiempo trabajo efectivo que no hay que recuperar y tenemos derecho a descanso con menos tiempo trabajado. Desde **UGT** pretendemos seguir mejorando los descansos del Convenio.



2

DESCANSO SEMANAL

Descanso por el hecho de haber trabajado (semanal):

- Debe ser de día y medio continuado a la semana, acumulable por periodo de dos semanas. (artículo 37.1 del ET).
- Los días de descanso pueden ser comunicados con cinco días.

¿QUÉ DICE NUESTRO CONVENIO DEL DESCANSO SEMANAL? (LAS MEJORAS)

(Art. 24 Convenio Contact Center)

- ⇒ Como máximo, y en cualquier caso, podrán trabajarse ocho días seguidos. Si la costumbre es que como máximo que sean menos días, deberá respetarse.
- ⇒ Los horarios de trabajo, deberán ser comunicados como mínimo con catorce días, excepcionalmente y preavisado como mucho al 20% de la plantilla y siempre de forma rotatoria podrán comunicarlo con 7 días, avisando por escrito y al trabajador.

3

DESCANSOS POR SALUD

Los descansos por salud **no existen para nuestro sector en la legislación laboral, ni siquiera para las mujeres gestantes**. Todo lo más, existe unas "recomendaciones" (es decir, no es un derecho que se pueda exigir) que "recomiendan" 10 ó 15 minutos por cada 90 minutos de trabajo (*Guía técnica de prevención en trabajo con PVD RD 488/97*)

¿QUÉ DICE NUESTRO CONVENIO DEL DESCANSO LOS DESCANSOS POR SALUD? (LAS MEJORAS)

(Art. 54 Convenio Contact Center)
(Art. 61.5 Convenio Contact Center)

+ DESCANSOS POR TRABAJO CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)



El Convenio de Contact Center nos otorga en su artículo cinco minutos de descanso por cada hora trabajada. Son trabajo efectivo, y por tanto no hay que recuperarlos.

Es el único sector que trabaja con pantallas de datos que tiene este tipo de descanso como un derecho de los trabajadores/as.

Este importante descanso, que tenemos por salud laboral, tampoco existiría de no existir Convenio.



+ DESCANSO PARA MUJERES GESTANTES

Este es un nuevo derecho que hemos conseguido para todas las mujeres embarazadas con la firma del nuevo Convenio

- ⇒ Todas las mujeres embarazadas tienen derecho al doble de descanso diario a partir de la semana 22 de embarazo.

Gracias por confiar en UGT



@UGT_CCenter